

**Expediente: 1416-D-2025**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario, a la firma GRUPO LAS GOLONDRINAS S.A., CUIT 30-71823566-5, a afectar con el uso de suelo “HOTEL”, prescindiendo del requisito guarda y estacionamiento de vehículos, el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Eduardo Racedo nº 3639, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 130, Parcela 9a, del Barrio Faro Norte de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el Artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- 2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.**- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99 y Ordenanza nº 25.694.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 15-07-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-07-2025**

**Reunión nº 12  
Reunión nº 15**